



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

AUDITORÍA DE GESTIÓN

PRACTICADA AL PATRIMONIO CULTURAL DE HONDURAS

**INFORME
Nº 011-2013-DARNA-PC-SE-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JUNIO DE 2008
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

AUDITORÍA DE GESTIÓN

PRACTICADA AL PATRIMONIO CULTURAL DE HONDURAS

INFORME

Nº 011-2013-DARNA-PC-SE-A

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JUNIO DE 2008
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
DARNA

CONTENIDO		PÁGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME		
RESUMEN EJECUTIVO		1
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS		3
CAPÍTULO I		
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA		
A. MOTIVOS DEL EXAMEN		4
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN		4
C. ALCANCE DEL EXAMEN		4
D. METODOLOGÍA		4
E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL		5
F. VISIÓN Y MISIÓN DE LA ENTIDAD		7
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD		7
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES		7
CAPÍTULO II		
COMENTARIO DEL EXAMEN		
A. LOGROS DE LA INSTITUCIÓN AUDITADA		8
B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA		8
CAPÍTULO III		
CONTROL INTERNO		
A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		9
CAPÍTULO IV		
RESULTADO DEL EXAMEN		
A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS U OTROS		10
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES		22
CAPÍTULO V		
A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES		23
ANEXOS		24

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

000004



Tegucigalpa, MDC; 19 de Noviembre de 2013
Presidencia/TSC-4014-2013

Ingeniero
Marlon Escoto
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho.

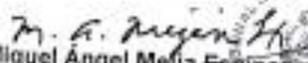
Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrará el informe N° 011-2013-DARNA-PC-SE-A de la Auditoría de Gestión practicada al Patrimonio Cultural de Honduras, evaluando la gestión de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE) referente a sus atribuciones de conservar y proteger el patrimonio cultural, en el período del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2012. El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6; y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector de Control Externo.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dar seguimiento a las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,


Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

Et: DARNA

Tel. (504) 2230-3646/ (504) 2230-8789 www.tsc.gob.hn e-mail: tsc@tsc.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Fuerzas Armadas | Tegucigalpa, Honduras

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6; y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 011-2013-DARNA de fecha 20 de Agosto de 2013.

Los objetivos de la evaluación fueron los siguientes:

General

Evaluar la gestión de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE) referente a sus atribuciones de conservar y proteger el patrimonio cultural.

Específicos

- 1) Verificar que la SE realizó las acciones referentes a regular la conservación del patrimonio cultural, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- 2) Verificar que la SE realizó las acciones referentes a operar la política del patrimonio cultural respecto a su conservación, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- 3) Verificar que la SE realizó las acciones referentes a regular la protección del patrimonio cultural, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- 4) Verificar que la SE realizó las acciones referentes a operar la política del patrimonio cultural respecto a su protección, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- 5) Verificar que la normativa en materia de patrimonio Cultural establezca la diferencia entre las funciones referentes a la conservación y a la protección competentes a la SE y otras instituciones.

B. Alcance y Metodología

El examen comprendió la investigación y evaluación de la gestión de las acciones realizadas para conservar y proteger el patrimonio cultural, realizadas por la SE, cubriendo el período comprendido del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2012.

Las técnicas y herramientas estándares de Auditoría implementadas en la investigación fueron: Técnicas de verificación escrita.

C. Conclusiones y Opinión

Los resultados del desarrollo de la presente auditoría que ameritan la atención de la SE, se detallan a continuación:

1. No existe una claridad de las funciones y atribuciones de la Secretaría de Educación en relación al patrimonio cultural.
2. La Secretaría de Educación no regulo que el Currículo Educativo sea apegado a la historia y cultura de Honduras.
3. La Secretaría de Educación no realizó las acciones de conservación y protección del patrimonio cultural.

4. La Secretaría de Educación y el IHAH no establecieron cooperación para implementar una campaña permanente de divulgación medios escolares como extra escolares, para hacer conciencia sobre la necesidad de conservar, proteger y defender el patrimonio cultural

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

DARNA	Departamento de Auditoría sector Recursos Naturales y Ambiente
IHAH	Instituto Hondureño de Antropología e Historia
LOE	Ley Orgánica de Educación
LOIHAH	Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia
LPPCN	Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación
PEMET	Proyecto de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica
SCAD	Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes
SE	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
Secretaría de Educación	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6; y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 011-2013-DARNA de fecha 20 de Agosto de 2013.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General

Evaluar la gestión de la SE referente a sus atribuciones de conservar y proteger el patrimonio cultural.

Específicos

- 1) Verificar que la SE realizó las acciones referentes a regular la conservación del patrimonio cultural, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- 2) Verificar que la SE realizó las acciones referentes a operar la política del patrimonio cultural respecto a su conservación, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- 3) Verificar que la SE realizó las acciones referentes a regular la protección del patrimonio cultural, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- 4) Verificar que la SE realizó las acciones referentes a operar la política del patrimonio cultural respecto a su protección, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- 5) Verificar que la normativa en materia de patrimonio Cultural establezca la diferencia entre las funciones referentes a la conservación y a la protección competentes a la SE y otras instituciones.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la investigación y evaluación de la gestión de las acciones realizadas para conservar y proteger el patrimonio cultural, realizadas por la SE, cubriendo el período comprendido del 01 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2012.

D. METODOLOGÍA

Las técnicas y herramientas estándares de Auditoría implementadas en la presente investigación fueron:

1. **Técnicas de verificación escrita:** mediante la revisión de documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados sobre la gestión de la SE referente al patrimonio cultural de Honduras.

E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

a) Antecedentes

El Patrimonio Cultural de un país es la herencia cultural propia del pasado, con la que éste vive en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras; Honduras posee un rico y variado patrimonio cultural, distribuidos a lo ancho y largo del país. Dada esta importancia y considerando que dicho patrimonio adquiere su verdadero valor cuando se conocen con la mayor precisión, su origen, su historia y su medio.

Como resultado del interés del Estado de Honduras de iniciar acciones para la creación de un organismo oficial que, con criterio científico, orientara, planeara y ejecutara los trabajos que requería la defensa y estudio del Tesoro Cultural de la Nación, el 22 de julio de 1952 por Acuerdo No. 245 se creó el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; posteriormente y a fin de fortalecer el marco normativo que regulaba la operación del Instituto, el 06 de Febrero de 1956 mediante el Decreto No. 204 se publicó la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en la que se estableció como atribución la protección y conservación del tesoro cultural de la nación, para fomentar y dirigir las investigaciones y prestar asesoría técnica en los asuntos de su competencia.

El 14 de noviembre de 1966, mediante Decreto No. 79, se publicó la Ley Orgánica de Educación, con la que se fortaleció a la Secretaría de Educación Pública en materia de patrimonio cultural, ya que en dicha Ley se incluyó un capítulo referente a Monumentos Arqueológicos e Históricos, en la que se le establecieron como funciones emitir autorizaciones y prohibiciones concernientes a trabajos que se realicen en monumentos arqueológicos e históricos y al manejo de objetos arqueológicos y artísticos; así como de investigación, restauración y conservación. Además de la creación y organización de museos de cualquier índole.

El 16 de octubre de 1968, el Congreso Nacional mediante Decreto No. 118, emitió una nueva Ley Orgánica que convirtió al Instituto Nacional de Antropología e Historia en un Organismo Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con lo cual cambió su sistema administrativo y se le reconoció como Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), derogando en su artículo No. 35 el Acuerdo No. 245 del 22 de julio de 1952 y el Decreto No. 204 de febrero de 1956, con esta nueva ley se estableció el objetivo de la defensa, exploración, conservación, restauración, reparación, recuperación y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la Nación, así como de los lugares típicos y de belleza natural.

El 23 de noviembre de 1972, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) celebrada en París, Francia, aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural

y Natural, y a la cual se adhirió el Estado de Honduras el 13 de abril de 1978, a través del Decreto No. 673, considerando que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes culturales que poseen especial valor por su importancia pre-histórica, arqueológica, histórica, artística y científica; y que para hacer más eficaz su protección debe existir tanto en el plano nacional como en el internacional una estrecha colaboración entre los Estados. Además de establecer como objeto de la convención: garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país; puntualmente esta Convención considera que forma parte del patrimonio cultural: los monumentos, conjuntos y lugares.

Para el año 1975, considerando el deber del Estado de preservar, fomentar y difundir los valores culturales y que era necesario coordinar el desarrollo de las investigaciones arqueológicas, del folklore y de otras expresiones artísticas populares, se creó mediante Decreto No. 234, la Secretaría de Cultura, Turismo e Información, dándole responsabilidades al Instituto Hondureño de Antropología e Historia, ahora bajo su dependencia.

El 11 de enero de 1982, mediante Decreto No.131, se incorporó en los artículos No. 172 y 173 de la Constitución de la República de Honduras, la declaración de que toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística, así como las culturales nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación y, por consiguiente, estarán bajo la salvaguarda del Estado, debiendo establecerse en la Ley lo que se estimara oportuno para su defensa y conservación.

Con base en lo anterior, el 08 de agosto de 1984, mediante el Decreto No. 81-84, el Estado Hondureño publicó la Ley del Patrimonio Cultural con el objeto de defender, conservar, reivindicar, rescatar, restaurar y proteger los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la nación y para 1997 se derogó el Decreto No. 81-84 y surge el Decreto No. 220-97 con el que se publicó la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, vigente actualmente, con el propósito de ampliar sus objetivos, incorporando la investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la nación; puntualmente esta Ley considera que forma parte del patrimonio cultural: los monumentos, bienes muebles, conjuntos, sitios arqueológicos, zonas arqueológicas, colecciones arqueológicas, fondos documentales, fondos bibliográficos, manifestaciones culturales de los pueblos indígenas vivos; y manifestaciones culturales de origen vernáculo vivas.

A partir de la publicación del Decreto No. 262-2011 Ley Fundamental de Educación, publicada en el 22 de febrero de 2012; en el artículo No. 90 deroga la Ley Orgánica de Educación excepto el capítulo referente a Monumentos Arqueológicos e Históricos, con el que retoma las funciones establecidas para la Secretaría de Educación en materia de patrimonio cultural.

b) Base Legal

- Constitución de la República
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural
- Ley Orgánica de Educación
- Ley Fundamental de Educación
- Ley Orgánica Instituto Hondureño de Antropología e Historia
- Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

F. VISIÓN Y MISIÓN DE LA ENTIDAD

Visión

La Secretaría de Educación contará con una estructura institucional y de participación que opera en forma efectiva los procesos educativos y administrativos; contando con un sistema educativo de calidad que propicie el desarrollo humano sostenible, sustentado en los más altos principios de eficiencia, identidad nacional, equidad, ética, valores cívicos, morales y culturales, y comprometida con la rendición de cuentas en todos sus niveles.

Misión

La Secretaría de Educación es una institución con liderazgo, responsable de garantizar servicios educativos de calidad para todos, niños, niñas, jóvenes y adultos, con criterios de integridad y contextualización en consonancia con el mandato constitucional y convenios internacionales, ofreciendo y promoviendo servicios educativos públicos y privados en función de las necesidades del desarrollo humano y la visión de país, aprovechando la participación de la sociedad civil en la formación y financiamiento de prestación de dichos servicios.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la SE está constituida por el Despacho Ministerial, tres Sub Secretarías, la Dirección General de Educación Departamental de la cual dependen las 18 Direcciones de Educación ubicadas en el país (**Ver Anexo N° 1**).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que laboraron en la SE en el período examinado se detallan en el **Anexo N° 2**.

CAPÍTULO II

COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. LOGROS

- Colaboración con la Asociación de Municipio de Honduras en la elaboración de GUIA PARA ESTUDIANTES CONOZCAMOS NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL.

B. MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA

El artículo No. 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, define:

Eficiencia: Relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido.

Eficacia: Cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido.

Economía: Adquisición de bienes y/o servicios en condiciones de calidad, cantidad apropiada y oportuna entrega o prestación, al mínimo costo y precio posible.

En síntesis la medición de la eficiencia, eficacia y economía implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo.

Para la evaluación sobre la gestión del Patrimonio Cultural de Honduras no determinó la eficiencia, eficacia y economía del tema evaluado, en vista que el mismo se desarrolla en varias instituciones, de las cuales para efectos de auditoría se consideraron siete, evaluando acciones de regulación, operación, vigilancia y evaluación.

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Debido a lo puntual de la indagación efectuada a la Secretaría de Educación, no se determinaron deficiencias de control interno.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL EXAMEN

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS Y OTROS

1. NO EXISTE UNA CLARIDAD DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN RELACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL

El artículo No. 4 de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural^{1/} establece que “cada uno de los Estados partes en la presente convención reconoce que la obligación de (...), proteger, conservar, (...) y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio general y cultural situado en su territorio le incumbe primordialmente”.

A fin de evaluar las acciones del Estado de Honduras en la protección y conservación del patrimonio cultural, para su transmisión a las generaciones futuras, se analizó el marco legal existente, encontrando funciones competentes a tres entes públicos para su ejecución: la Secretaría de Educación, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes; con lo que se obtuvo lo siguiente:

Atribuciones de La Secretaría de Educación, El Instituto Hondureño de Antropología e Historia y La Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, en materia de Patrimonio Cultural

SE	IHAH	SCAD
Exploración, excavación, remoción y restauración de monumentos arqueológicos e históricos		
<ul style="list-style-type: none"> • Se prohíbe a personas, instituciones nacionales o extranjeras hacer trabajos de exploración, excavación, remoción o restauración de monumentos arqueológicos e históricos y sacar de ellos los objetos que contengan sin la autorización o permiso escrito de la Secretaría de Educación Pública, previos los trámites legales y dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Art. No.124 LOE). 	<ul style="list-style-type: none"> • Para realizar trabajos de exploración, excavación, remoción o restauración de monumentos arqueológicos e históricos, se necesita autorización mediante contrato escrito del Instituto, celebrado con los interesados. Cuando la importancia de los trabajos lo amerite, el Instituto deberá exigir fianza depositaria o hipotecaria a quienes realicen tales trabajos (Art.19 LOIHAH). • Solamente el Instituto Hondureño de Antropología e Historia será la institución que podrá realizar o autorizar trabajos de excavación, rotura de tierras, descaje de bosques, modificación de monumentos, demolición o remodelación de estructuras de los bienes que formen parte del Patrimonio Cultural respetando el derecho de propiedad (Art. No. 22 LPPCN). • El Instituto Hondureño de Antropología e Historia podrá autorizar a instituciones sin fines de lucro con suficiente capacidad científica y técnica para efectuar trabajos de investigación, exploración, excavación y 	

^{1/} Decreto No. 673 publicado en la Gaceta No. 22,627 de fecha 17 de octubre de 1978.

SE	IHAH	SCAD
	restauración de bienes culturales, así como para el desarrollo de parques arqueológicos nuevos, los que se efectuarán bajo la vigilancia y responsabilidad del Instituto. Autorizará también el montaje de exhibiciones y el establecimiento de museos permanentes para divulgar el patrimonio histórico y antropológico de la nación (Art. No. 26 LPPCN).	
Exportación y préstamos de monumentos y objetos arqueológicos y artístico		
<ul style="list-style-type: none"> Queda prohibida la exportación de los monumentos y objetos arqueológicos y artístico, salvo en los casos de préstamos a museos extranjeros que autorice el Poder Ejecutivo (Art. No. 125 LOE) 	<ul style="list-style-type: none"> Es prohibida la exportación de los monumentos y objetos arqueológicos y artísticos, salvo casos de préstamo o canje a museos extranjeros que se autoricen por Acuerdo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación Pública, previo Dictamen del Instituto (Art. No. 21 LOIHAH). Se prohíbe la exportación de toda clase de bien cultural, salvo en el caso de intercambio bajo las disposiciones contempladas en esta Ley y con autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia o la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes según el caso (Art. No. 04 LPPCN). 	<ul style="list-style-type: none"> Queda prohibida la exportación de los monumentos y objetos arqueológicos y artístico, salvo en los casos de préstamos a museos extranjeros que auto-ricen el Poder Ejecutivo (Art. No.125 LOE). Se prohíbe la exportación de toda clase de bien cultural, salvo en el caso de intercambio bajo las disposiciones contempladas en esta Ley y con autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia o la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes según el caso (Art. No. 04 LPPCN).
Investigación de la Antropología Hondureña		
<ul style="list-style-type: none"> Corresponde a la Secretaría de Educación Pública: La investigación de la Antropología Hondureña (Art. 126, inciso a), LOE) 	<ul style="list-style-type: none"> El Instituto Hondureño de Antropología e Historia podrá autorizar a instituciones sin fines de lucro con suficiente capacidad científica y técnica para efectuar trabajos de investigación, exploración, excavación y restauración de bienes culturales, así como para el desarrollo de parques arqueológicos nuevos, los que se efectuarán bajo la vigilancia y responsabilidad del Instituto (Art. 26, LPPCN) Para cumplir sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: Empezará las obras de investigación y de restauración que contribuyan a la interpretación y comprensión del pasado arqueológico, antropológico e histórico de Honduras y a la mejor presentación de sus monumentos y zonas arqueológicas (Art. No. 6, inciso b), LOIHAH). 	
Restauración y Conservación de monumentos y objetos arqueológicos y artístico		
<ul style="list-style-type: none"> Corresponde a la Secretaría de Educación Pública: La restauración, conservación y estudios de los monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural (Art. No. 126, inciso b), LOE). 	<ul style="list-style-type: none"> Para cumplir sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: Estudiará los medios y medidas más eficaces que requieran la defensa, exploración, restauración, conservación, recuperación, acrecentamiento, presentación y custodia de los monumentos arqueológicos, antropológicos, Históricos y demás tesoros artísticos y culturales de la Nación (Art. No. 6, inciso a), LOIHAH). 	

SE	IHAH	SCAD
Creación y organización de Museos		
<ul style="list-style-type: none"> Corresponde a la Secretaría de Educación Pública: La creación y organización de museos de cualquier índole (Art. No. 126, inciso c), LOE). 	<ul style="list-style-type: none"> Para cumplir sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: Procederá inmediatamente a la creación y organización del Museo Nacional (Art. No. 6, inciso c), LOIHAH). Solo podrán organizarse y establecerse museos o centros culturales, oficiales o privados, para la exhibición de colecciones de bienes del Patrimonio Cultural de uso público mediante la autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, que deberá vigilar el adecuado aseguramiento de esos bienes y quedará obligado a apoyar esos centros con el préstamo permanente de bienes de patrimonio de acuerdo a un reglamento especial. El Instituto Hondureño de Antropología e Historia también autorizará y supervisará el establecimiento de museos particulares con bienes de propiedad eclesiástica y particulares... (Art. No. 48, LPPCN) 	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de los museos de arte moderno o contemporáneo será la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes la responsable de autorizar y apoyar a la organización de tales museos mediante convenio específico. (Art. No. 48, LPPCN)

Fuente: Ley Orgánica de Educación (Decreto No. 79 publicado en la Gaceta No. 19,055 de fecha 03 de enero de 1967), vigente por el artículo N° 90 de la Ley Fundamental de Educación (Decreto No. 262-2011 publicado en la Gaceta No. 32,754 de fecha 22 de febrero de 2012); Ley Orgánica del IHAH (Decreto No. 118 publicado en la Gaceta No. 19,654 de fecha 24 de diciembre de 1968); Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto No. 220-97 Gaceta 28,496 del 21 febrero de 1998).

LOE: Ley Orgánica de Educación.

LPPCN: Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

LOIHAH: Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

Al realizar el análisis se identificó que a partir de la publicación de la Ley Fundamental de Educación^{2/}, en materia de patrimonio cultural, la Secretaría de Educación tiene la responsabilidad de realizar las funciones y atribuciones que le otorgan los artículos No. 124, 125 y 126 de la Ley Orgánica de Educación^{3/}; sin embargo estas funciones y atribuciones actualmente las realiza el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, de acuerdo a lo establecido en los artículos No. 06, 19 y 21 de la Ley Orgánica del IHAH^{4/} y a los artículos No. 22, 26 y 48 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación^{5/}, además los artículos No. 04 y 48 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación incluye a la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes en aplicación del mismo.

Por tal razón, mediante los oficios: Presidencia/TSC-2546-2013 de fecha 24 de julio 2013; Presidencia/TSC-2800-2013 de fecha 05 de agosto 2013, Presidencial/TSC-3214-2013 de fecha 04 septiembre de 2013; Presidencial/TSC-3215-2013 de fecha 04 septiembre de 2013, y No. 068-2013-DE de fecha 11 de septiembre de 2013, se le solicito a la Secretaría de Educación la documentación soporte de la realización de las funciones y atribuciones referentes a la exploración, excavación, remoción, restauración, exportación, préstamos, restauración y Conservación de monumentos y objetos arqueológicos e históricos; así como, en la creación y organización de

^{2/} Decreto No. 262-2011 publicado en la Gaceta No. 32,754 de fecha 22 de febrero de 2012.

^{3/} Decreto No. 79 publicado en la Gaceta No. 19,055 de fecha 03 de enero de 1967.

^{4/} Decreto No. 118 publicado en la Gaceta No. 19,654 de fecha 24 de diciembre de 1968.

^{5/} Decreto No. 220-97 publicado en la Gaceta No. 28,496 de fecha 21 de febrero de 1998.

museos. Al respecto, con el oficio No. 1093-SE-2013, la Secretaría informó lo siguiente: *“...Lo concerniente a la formación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas referentes a la investigación, rescate y difusión del acervo cultural de la nación, la educación artística y la identificación, conservación y protección del patrimonio histórico y cultural de la nación y todo lo relacionado con la organización, promoción y desarrollo del deporte” se establecerá una Ley que sirva de base para conservar, restaurar, mantener y restituir en su caso la riqueza antropológica arqueológica, histórica y artística de Honduras y en tal virtud es la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y por lo tanto le corresponde el cumplimiento de la misma al Instituto de Antropología, Dependencia de la Secretaría de Cultura Artes y Deportes quienes conjuntan acciones con la Fiscalía de las Etnias y Patrimonio Cultural, por lo tanto no son atribuciones de la Secretaría de Estado a mi cargo...”*.

Por otra parte, mediante el oficio Presidencia/TSC-2545-2013 de fecha 24 de julio 2013, se solicitó al IHAH indicar en base al artículo No. 90 de la Ley Fundamental de Educación a partir del año 2012, quien es el ente público responsable de:

- 1) Emitir las autorizaciones o permisos para realizar trabajos de exploración, excavación, remoción o restauración de monumentos arqueológicos e históricos, previo dictamen favorable del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
- 2) Realizar las investigaciones relacionadas con la Antropología Hondureña.
- 3) Los trabajos de restauración, conservación y estudios de los monumentos arqueológicos e históricos.
- 4) Organizar y crear museos.

Al respecto, con el oficio No. 152-G/13 del 26 de julio de 2013, el IHAH informó: *“...ES Y HA SIDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE FACULTADES DEL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH). Lo anterior en apego al Capítulo VI Artículos 22 al 27 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto Legislativo 220-97...”*.

Por otra parte se solicitó a la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes (SCAD) mediante oficio No. 050-2013-DE, de fecha 09 de septiembre 2013 información al respecto, al no recibir respuesta, se reiteró dicha solicitud con el oficio Presidencia/TSC-3648-2013 de fecha 19 de septiembre de 2013; nuevamente no respondió y se pidió a través del oficio Presidencial/TSC-3810-2013, con acuse de recibo del 10 de octubre de 2013; respondiendo con el oficio OS-460-2013 de fecha 14 de octubre de 2013, lo siguiente: *“...en lo concerniente a los numerales...,12,...esta información en su marco jurídico corresponde a la fiscalía de etnias y patrimonio cultural en cumplimiento a la ley para la protección del patrimonio cultural de la nación y de oficio, a la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes se le notifica de la diferentes acciones relacionadas en los numerales anteriores...”*.

Con base en lo anterior, se concluye que no existe una claridad de las funciones y atribuciones que en materia de patrimonio cultural tienen establecidas la Secretaría de Educación, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y la Secretaría de Cultura, Arte y Deportes; en relación con las acciones para hacer trabajos de exploración, excavación, remoción o restauración de monumentos arqueológicos e históricos; realizar exportación y préstamos de monumentos y objetos arqueológicos y artístico; realizar investigaciones de la antropología hondureña, efectuar estudios de los monumentos arqueológicos e históricos, así como crear y organizar museos de cualquier índole; así como, en la creación y organización de museos; lo que pone en riesgo, el logro del compromiso Internacional de conservar y proteger el patrimonio cultural situado en el territorio nacional, y su transmisión a las generaciones futuras, que señala el artículo No. 4 de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.

Recomendación No. 1

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación:

Elabore y presente ante las instancias competentes, la iniciativa de modificaciones y adecuaciones pertinentes para precisar la entidad responsable de emitir autorizaciones o permisos para hacer trabajos de exploración, excavación, remoción o restauración de monumentos arqueológicos e históricos; realizar exportación y préstamos de monumentos y objetos arqueológicos y artístico; realizar investigaciones de la antropología hondureña, efectuar estudios de los monumentos arqueológicos e históricos, así como crear y organizar museos de cualquier índole, establecidas en la Ley Fundamental de Educación, que mediante el artículo No. 90, da vigencia al Capítulo XV, artículos No. 124, 125 y 126 de la Ley Orgánica de Educación; y también establecidas en los artículos No. 06, 19 y 21 la Ley Orgánica del IHAH; y artículos No. 04, 22, 26 y 48 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Recomendación No. 2

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación:

En tanto se realicen las modificaciones y adecuaciones a la Ley Fundamental de Educación y demás legislación aplicable en materia de conservación y protección del Patrimonio Cultural, establecer convenios, procedimientos o demás acuerdos entre la Secretaría de Educación, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y la Secretaría de Cultural, Artes y Deportes, que determinen quien y como se realizará funciones y atribuciones de exploración, excavación, remoción, restauración, exportación, préstamos y conservación de monumentos y objetos arqueológicos e históricos; Investigación de la Antropología Hondureña; así como, en la creación y organización de museos.

2. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NO REGULÓ QUE EL CURRÍCULO EDUCATIVO SEA APEGADO A LA HISTORIA Y CULTURA DE HONDURAS

El artículo No. 61 de la Ley Fundamental de Educación establece que “La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación emitirá las directrices para que

el Currículo educativo sea apegado a la historia y cultura de Honduras, contemplando los elementos propios de las regiones, considerando de manera especial a los pueblos indígenas y afro-hondureños y las características territoriales e interculturales”.

Con objeto de verificar si el Currículo educativo se encuentra apegado a la historia y cultura de Honduras, mediante oficio Presidencia/TSC-3215-2013 de fecha 04 septiembre de 2013, se requirieron a la Secretaría de Educación las directrices definidas, sin que se recibiera respuesta, por lo que con el oficio No. 068-2013-DE del 11 de septiembre de 2013, se solicitó nuevamente dicha información; al respecto, mediante oficio No. 1665-SE-2013, la Secretaría informó lo siguiente: “...1.- *En cuanto a la Directrices para la formulación del Currículo educativo; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley Fundamental, esto aún está en proceso de Reglamentación, la Comisión Ad Hoc, ya entrego los reglamentos pero están en proceso de revisión, no obstante, ya se dan los primero avances, para incorporar en la currículo educativa aspectos relacionados con el tema, para el caso, se colaboró con la Asociación de Municipio de Honduras en la elaboración de GUIA PARA ESTUDIANTES CONOZCAMOS NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL, (adjunto). Sin embargo, dentro de la Currícula de quince bachilleratos se encuentran establecidas la Historia de Honduras, Restauración de Bienes Culturales, Historia del Arte, entre otras, en las que son objeto de estudio, particularmente en el Bachillerato de Artes Plásticas...*”.

Por lo anterior, se concluye que si bien la Secretaría de Educación efectuó acciones relacionados con el tema cultural; sin embargo con las investigaciones realizadas, dicha Secretaría no acreditó la formulación de las Directrices necesarias para que el Currículo educativo sea apegado a la historia y cultura de Honduras, contemplando los elementos propios de las regiones, considerando de manera especial a los pueblos indígenas y afro-hondureños y las características territoriales e interculturales, como lo establece el artículo No. 61 de la Ley Fundamental de Educación.

Recomendación No. 3

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación:

Elaborar un programa de trabajo con objetivos, metas, plazos y responsables de su ejecución, para definir, desarrollar y emitir las Directrices (reglamentos, normas u otros) que aseguren que el Currículo educativo se apegue a la historia y cultura de Honduras, contemplando los elementos propios de las regiones, considerando de manera especial a los pueblos indígenas y afro-hondureños, así como las características territoriales e interculturales, para contribuir con ello a la conservación y protección del patrimonio cultural.

3. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NO REALIZÓ LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

El artículo No. 124, señalado en el Capítulo XV^{6/}, de la Ley Orgánica de Educación, señala que “se prohíbe a personas, instituciones nacionales o extranjeras hacer trabajos de exploración, excavación, remoción o restauración de monumentos arqueológicos e históricos y sacar de ellos los objetos que contengan sin la autorización o permiso escrito de la Secretaría de Educación Pública, previos los trámites legales y dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia”.

Además, el artículo No. 126, incisos a), b) y c) de la citada Ley, establece que corresponde a la Secretaría de Educación Pública: “La investigación de la antropología Hondureña”; “La restauración, conservación y estudios de los monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural”; así como “La creación y organización de museos de cualquier índole”.

Con los trabajos de auditoría se identificó que en materia de patrimonio cultural, la Secretaría de Educación tiene la responsabilidad de emitir autorizaciones o permisos para hacer trabajos de exploración, excavación, remoción o restauración de monumentos arqueológicos e históricos; realizar investigaciones de la antropología Hondureña, restauraciones y estudios de los monumentos arqueológicos e históricos, así mismo crear y organizar museos de cualquier índole.

Con objeto de evaluar las acciones realizadas en materia de patrimonio cultural por la Secretaría de Educación; mediante oficio No. Presidencia/TSC-2546-2013 de fecha 24 de julio 2013, se solicitó a dicha Secretaría la información al respecto; debido a que no se obtuvo respuesta a este requerimiento, se reiteró esta solicitud mediante oficio No. Presidencia/TSC-2800-2013 de fecha 05 de agosto 2013; en respuesta, la Secretaría de Educación, con el oficio No. 1093-SE-2013 recibida el 06 de agosto 2013, informó lo siguiente: “...*Lo concerniente a la formación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas referentes a la investigación, rescate y difusión del acervo cultural de la nación, la educación artística y la identificación, conservación y protección del patrimonio histórico y cultural de la nación y todo lo relacionado con la organización, promoción y desarrollo del deporte*” se establecerá una Ley que sirva de base para conservar, restaurar, mantener y restituir en su caso la riqueza antropológica arqueológica, histórica y artística de Honduras y en tal virtud es la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y por lo tanto le corresponde el cumplimiento de la misma al Instituto de Antropología, Dependencia de la Secretaría de Cultura Artes y Deportes quienes conjuntan acciones con la Fiscalía de las Etnias y Patrimonio Cultural, por lo tanto no son atribuciones de la Secretaría de Estado a mi cargo...”.

^{6/} Vigente mediante el artículo No. 90 de la Ley Fundamental de Educación.

Con la respuesta recibida, la Secretaría de Educación no acreditó que durante el año 2012, cumplió con lo dispuesto en el Capítulo XV, artículos No. 124 y 126, inciso a), b) y c) de la Ley Orgánica de Educación, referente a las acciones realizadas para la autorización, previo dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que las personas, instituciones nacionales o extranjeras realizan para hacer trabajos de exploración, excavación, remoción o restauración de monumentos arqueológicos e históricos y sacar de ellos los objetos que contengan; la investigación de la antropología Hondureña; la restauración, conservación y estudios de los monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural; y la creación y organización de museos de cualquier índole.

Al respecto, y en respuesta al oficio No. Presidencia/TSC-3214-2013 de fecha 04 de septiembre 2013, mediante el cual se solicitó a la Secretaría de Educación indicara puntualmente la razón o causa por la cual no cuenta con documentación soporte de las acciones que le corresponden, con oficio No. 1665-SE-2013 de fecha 11 de septiembre 2013, respondió lo siguiente: *“...1.- En cuanto al número de autorizaciones o permisos para realizar trabajos de exploración, excavación, remoción o restauración de monumentos arqueológicos e históricos que ha emitido esta Secretaría de Educación, durante el año 2012, previo dictamen favorable del Instituto Hondureño de Antropología e Historia: al respecto le informo que en aplicación al Artículo 22 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Legislativo 220-97, Solamente el Instituto Hondureño de Antropología e Historia será la Institución que podrá realizar o autorizar trabajos de excavación, rotura de tierras, descuaje de bosques, modificaciones de monumentos, demolición remodelación de estructuras de los bienes que formen parte del Patrimonio Cultural respetando el derecho de propiedad”, no obstante, esta Secretaría a mi cargo mantiene vínculos con el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, inclusive tiene un delegado que toma participación en reuniones convocadas por el referido Instituto, pero no en la toma de decisiones en respeto al ya mencionado Artículo No. 22. 2.- En cuanto al acápite No. 2 en donde solicita número de investigaciones relacionadas con la Antropología Hondureña realizadas por la Secretaría de Educación en el año 2012, de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 126 inciso a) de la Ley Orgánica de Educación, vigente por el Art. No. 90 de la Ley Fundamental de Educación, al respecto le informo que la actual Ley Fundamental de Educación hasta ahora se está reglamentando, no obstante, esta Secretaría de Estado firmo Convenio de Cooperación y Asistencia Interinstitucional para la Regulación de la Comisión Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, en el que está integrado por varias Instituciones, el cual adjunto, se han reunido en varias ocasiones, es decir, siempre que el Instituto de Antropología e Historia convoca, pero en sí, esta Secretaria no ha efectuado por si misma investigaciones relacionadas con la Antropología Hondureña en el año 2012, cuando se ha requerido información, nos auxiliamos de las investigaciones con que cuenta el Instituto de Antropología e Historia de Honduras. 3.- No tengo conocimiento que esta Secretaría de Estado, haya o este efectuando trabajos de restauración, conservación y estudios de los*

monumentos arqueológicos e históricos realizados por la Secretaría de Educación en el año 2012. 4.- Esta Secretaría de Estado, no ha creado no organizado hasta el momento ningún museo, no obstante, siempre que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia requiera estamos dispuestos a trabajar conjuntamente...”.

Por lo anterior, se concluye que la Secretaría de Educación a partir de la vigencia de la Ley Fundamental de Educación (año 2012), no ha emitido autorizaciones o permisos para hacer trabajos de exploración, excavación, remoción o restauración de monumentos arqueológicos e históricos; realizar investigaciones de la antropología hondureña, restauraciones y estudios de los monumentos arqueológicos e históricos, así mismo crear y organizar museos de cualquier índole, establecidas en el Capítulo XV, artículos No. 124 y 126, incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de Educación; por tanto esta Secretaría no se realizan labores encaminadas a la conservación y protección del Patrimonio.

Recomendación No. 4

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación:

Elabore y presente ante las instancias competentes, la iniciativa de modificaciones y adecuaciones a la Ley Fundamental de Educación, puntualmente al artículo No. 90, mediante el cual da vigencia al Capítulo XV, artículos No. 124 y 126, incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de Educación y demás legislación aplicable en materia de conservación y protección del Patrimonio Cultural, para precisar la entidad responsable de emitir autorizaciones o permisos para hacer trabajos de exploración, excavación, remoción o restauración de monumentos arqueológicos e históricos; realizar investigaciones de la antropología hondureña, restauraciones y estudios de los monumentos arqueológicos e históricos, así mismo crear y organizar museos de cualquier índole

Recomendación No. 5

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación:

En tanto se realicen las modificaciones y adecuaciones a la Ley Fundamental de Educación y demás legislación aplicable en materia de preservación y conservación del Patrimonio Cultural, establecer convenios, procedimientos o demás acuerdos entre la Secretaría de Educación y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, dependiente de la Secretaría de Cultural, Artes y Deportes, que determinen quien y como se realizará la emisión de autorizaciones o permisos para hacer trabajos de exploración, excavación, remoción o restauración de monumentos arqueológicos e históricos; realizar investigaciones de la antropología hondureña, restauraciones y estudios de los monumentos arqueológicos e históricos, así mismo crear y organizar museos de cualquier índole.

4. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL IHAH NO ESTABLECIERON COOPERACIÓN PARA IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA PERMANENTE DE DIVULGACIÓN MEDIOS ESCOLARES COMO EXTRA ESCOLARES, PARA HACER CONCIENCIA SOBRE LA NECESIDAD DE CONSERVAR, PROTEGER Y DEFENDER EL PATRIMONIO CULTURAL

El artículo No. 32 de la Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, establece que la Secretaría de Educación cooperará con el IHAH, en una campaña permanente de divulgación en los medios escolares y extra escolares para hacer conciencia en el pueblo hondureño sobre la necesidad de conservar y proteger los sitios arqueológicos, antropológicos, históricos y demás tesoros culturales y artísticos de la Nación.

Durante los trabajos de auditoría, mediante oficio Presidencial/TSC-3215-2013 del 04 septiembre de 2013 se solicitó a la Secretaría de Educación proporcionar la documentación soporte que acredite la cooperación entre esta Secretaría y el IHAH, en el desarrollo de una campaña permanente de divulgación en los medios escolares y extra escolares para hacer conciencia en el pueblo hondureño sobre la necesidad de conservar y proteger los sitios arqueológicos, antropológicos, históricos y demás tesoros culturales y artísticos de la Nación, sin que se recibiera respuesta, por lo que con el oficio No. 068-2013-DE del 11 de septiembre de 2013 se reiteró la solicitud de información; al respecto, mediante oficio No. 1665-SE-2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, la Secretaría de Educación respondió lo siguiente: “... 2.- *No contamos con documentos que acrediten la cooperación entre la Secretaría de Educación (SE) y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, a fin de divulgar por los medios escolares como extraescolares la necesidad de proteger del patrimonio cultural, aunque ya está incorporado en las asignaturas de Historia de Honduras y otros estos elementos, es en el desarrollo de las mismas que se dan a conocer la necesidad de conocer el patrimonio cultural, sin embargo, poco a poco iremos incorporando estos elementos esenciales a fin de darle cumplimiento a la Ley Fundamental de Educación...*”.

Sobre el particular y en vista que la respuesta brindada no precisa si la SE ha colaborado o no con el IHAH, realizando en los medios escolares como extra escolares una campaña permanente de divulgación para hacer conciencia en el pueblo hondureño sobre la necesidad de conservar y proteger los sitios arqueológicos, antropológicos, históricos y demás tesoros culturales y artísticos de la Nación, se le solicitó mediante el oficio Presidencia/TSC-3909-2013 de fecha 15 de octubre de 2013 indicar puntualmente si la SE ha ejecutado lo antes expuesto; a la vez en caso que la respuesta sea negativa, se exponga la razón o causa por lo que se realizó; debido a que no se obtuvo respuesta, se requirió por segunda vez mediante el oficio MJBR/TSC-413-2013 de fecha 23 de octubre de 2013 y por tercera vez con el oficio MJBR/TSC-539-2013 de fecha 30 de octubre de 2013; respondiendo mediante oficio No. 1821-SG-13 de fecha 31 de octubre de 2013 lo siguiente: “...*En atención a la solicitud presentada por el Tribunal Superior de Cuentas a esta Secretaria de Educación, mediante la cual se solicita información*

sobre el trabajo conjunto que esta Secretaria deberá realizar con el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), referente a la divulgación, tanto en los medios escolares como extraescolares, para hacer conciencia en el pueblo hondureño sobre la necesidad de conservar, proteger y despertar el interés por los sitios arqueológicos, antropológicos, históricos y demás tesoros culturales y artísticos de la nación; esta Secretaria le informa, que aborda el tema del patrimonio cultural tangible e intangible del país en los contenidos conceptuales, actitudinales y procedimentales de los espacios curriculares de Antropología, Historia de Honduras, Historia de la cultura y Geografía, correspondientes al Área de las ciencias Sociales; misma que también es abordada de forma transversal a través del Eje de Identidad. (ver Currículo Nacional Básico).

En las acciones programáticas la Secretaria de Educación participa a través de actividades montadas por instituciones artísticas como la Escuela Nacional de Bellas Artes, también por medio de campañas concientizadoras para la valoración, difusión y preservación de la cultura patrimonial del país a cargo de la oficina del Proyecto Cívico y convenios establecidos con otras instituciones culturales como el Museo del Hombre en Tegucigalpa, para la formación de guías del patrimonio cultural, dirigido a los estudiantes de la carrera de turismo.

También es importante decir que el Titular de la Secretaria de Educación es miembro del Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia...

A la vez se solicitó al IHAH, mediante oficio Presidencia/TSC-3192-2013 de fecha 03 de septiembre del 2013, documentación soporte que acredite la cooperación entre el IHAH y la SE para la realización de una campaña permanente de divulgación para hacer conciencia en el pueblo Hondureño sobre la necesidad de conservar y defender el patrimonio cultural de la nación; en respuesta del IHAH, mediante oficio No. 181-G./2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, numeral 5), informo lo siguiente: “...No existe documentación que acredite cooperación entre el IHAH y la Secretaria de Educación...”.

Debido a que la respuesta proporcionada no indica claramente si ha existido cooperación entre el IHAH y la SE para realizar una campaña permanente de divulgación para hacer conciencia en el pueblo Hondureño sobre la necesidad de conservar y defender el patrimonio cultural de la nación, se requirió puntualizar lo anterior mediante oficio Presidencia/TSC-374-2013 de fecha 22 de octubre del 2013; al no tener respuesta se solicitó por segunda vez mediante Oficio Presidencia/TSC-438-2013 de fecha 25 de octubre del 2013; respondiendo mediante oficio No. 217-G-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, punto dos, lo siguiente: “...NO tenemos un convenio específico entre ambas instituciones que nos vincule llevar a cabo una campaña permanente de esa naturaleza, No obstante, en los años 2009 y 2010, se desarrollaron actividades relacionadas con la divulgación del patrimonio histórico, patrocinadas por este instituto, con el apoyo de algunas direcciones de las Escuelas Públicas y Privadas seleccionadas y la Secretaria de Cultura Arte y Deporte, que proporciono el transporte de escolares, para hacer tours en los museos siguientes: a) Museo Historia Republicana (Museo

Villa Roy) y b) Centro Documental de Investigaciones Historia de Honduras (Antigua Casa Presidencial)...”.

Si bien la SE y el IHAH realizan acciones referentes a divulgación del patrimonio cultural para hacer conciencia en el pueblo hondureño sobre la necesidad de conservar y proteger los sitios arqueológicos, antropológicos, históricos y demás tesoros culturales y artísticos de la Nación, se concluye que ambas instituciones realizan acciones al respecto de forma independiente y no coordinadamente, incumpliendo el artículo No. 32 de la Ley Orgánica del IHAH; al no existir coordinación se puede presentar una duplicidad en el accionar de ambas instituciones.

Recomendación No. 6

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación:

Coordine con las autoridades del IHAH acciones encaminadas a la formulación y ejecución de una campaña permanente de divulgación en los medios escolares y extra escolares para hacer conciencia en el pueblo Hondureño sobre la necesidad de conservar y proteger los sitios arqueológicos, antropológicos, históricos y demás tesoros culturales y artísticos de la Nación.

B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

No se determinaron Hallazgos que den origen a la determinación de Responsabilidades

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Por ser esta la primera vez que se evalúa la temática integral del Patrimonio Cultural de Honduras, no se cuenta con auditorías anteriores realizadas a la SE en lo descrito, por tanto no existen recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) que se deba evaluar su seguimiento.

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de Noviembre de 2013


Miriam Margarita Bustamante Chirio
Auditor Ambiental

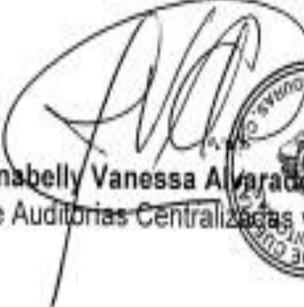



Maria Elena Aguilar Murallo
Jefe de Equipo




Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe de Departamento de Auditorías
Sector Recursos Naturales y Ambiente




Jonabelly Vanessa Alvarado Amador
Directora de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas

